



CONVENIO MODIFICATORIO NÚM. **FNCOT/AD/CAAS/037-2/2025**
AL CONTRATO **FNCOT/AD/CAAS/037/2025**

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO **FNCOT/AD/CAAS/037/2025**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL HÍBRIDA (MPLS Y/O SDWAN) E INTERNET DEDICADO A NIVEL NACIONAL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO FONACOT"**, REPRESENTADO POR LA **C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL** Y POR LA OTRA, **AXTEL, S.A.B. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL **C. FRANCISCO HUERTA GRANADOS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 27 de junio de 2025, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **FNCOT/AD/CAAS/037/2025**, cuyo objeto consiste en la prestación del **SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL HÍBRIDA (MPLS Y/O SDWAN) E INTERNET DEDICADO A NIVEL NACIONAL**, con una vigencia del 14 de junio al 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.

II.- Con fecha 19 de diciembre de 2025, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Modificatorio **FNCOT/AD/CAAS/037-1/2025** a **"EL CONTRATO"** a efecto de **ampliar la vigencia del mismo del 1º de enero al 28 de febrero de 2026**.

III.- En la Cláusula SÉPTIMA de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

IV.- A efecto de incrementar el monto total de los servicios prestados, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO FONACOT"** a través del administrador del contrato, con oficio número SGTIC.069.02.2026 de fecha 6 de febrero de 2026, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de **"EL CONTRATO"** incrementando los montos mínimos y máximos de los servicios, y ampliando su vigencia por el periodo del 01 de marzo al 30 de abril de 2026, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en **"EL CONTRATO"**, sin que se rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, párrafo primero, de la LAASSP.

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha **10 de febrero de 2026**.

V.- Que en términos del artículo 74 del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, con oficio número SGTIC.116.02.2026 de fecha 24 de febrero de 2026, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con el fin de incrementar los montos mínimos y máximos y ampliar la vigencia de los servicios prestados, para dar continuidad al **SERVICIO**



CONVENIO MODIFICATORIO NÚM. **FNCOT/AD/CAAS/037-2/2025**
AL CONTRATO **FNCOT/AD/CAAS/037/2025**

DE RED PRIVADA VIRTUAL HÍBRIDA (MPLS Y/O SDWAN) E INTERNET DEDICADO A NIVEL NACIONAL, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia que como **Anexo I** se agrega al presente convenio y formará parte integrante del mismo.

D E C L A R A C I O N E S

I. “EL INSTITUTO FONACOT” declara que:

I.1 Es una **“ENTIDAD”** de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en la **Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de abril del 2006.

I.2 Conforme a lo dispuesto por la **escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-29122023-120340, la C. Jazmín García Juárez, en su cargo de Subdirectora General de Administración, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio modificatorio.**

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de **“EL CONTRATO”**, el **C. Ricardo Oria Esquivel, en su calidad de Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación.**

I.4 De acuerdo con el apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, facultado para actuar en calidad de área contratante.**

I.5 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante oficio número SGA/0197/02/2026 de fecha **20 de febrero de 2026** por la **Subdirección General de Administración** de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **“EL CONTRATO”** no le han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Francisco Huerta Granados, en su carácter de Apoderado legal.**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚM. **FNCOT/AD/CAAS/037-2/2025**
AL CONTRATO **FNCOT/AD/CAAS/037/2025**

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las cláusulas **SEGUNDA y SEXTA** de “**EL CONTRATO**” y “**PRIMER CONVENIO**”, con fundamento en lo establecido en los artículos 74, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” acuerdan modificar las cláusulas **SEGUNDA y SEXTA** de “**EL CONTRATO**” y “**PRIMER CONVENIO**”, a efecto de incrementar los montos mínimos y máximos y ampliar la vigencia de los servicios prestados, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

*“**EL INSTITUTO FONACOT**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$16,450,516.11 (Dieciséis millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos dieciséis pesos 11/100 M.N.)** más impuestos por **\$2,632,082.58 (Dos millones seiscientos treinta y dos mil ochenta y dos pesos 58/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$20,380,071.67 (Veinte millones trescientos ochenta mil setenta y un pesos 67/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$3,260,811.47 (Tres millones doscientos sesenta mil ochocientos once pesos 47/100 M.N.)**.*

*El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**pesos**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL HÍBRIDA (MPLS Y/O SDWAN) E INTERNET DEDICADO A NIVEL NACIONAL**, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.*

SEXTA. VIGENCIA

*“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **14 de junio de 2025 al 28 de febrero de 2026**.*



CONVENIO MODIFICATORIO NÚM. **FNCOT/AD/CAAS/037-2/2025**
AL CONTRATO **FNCOT/AD/CAAS/037/2025**

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

*"EL INSTITUTO FONACOT" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$19,740,619.33 (Diecinueve millones setecientos cuarenta mil seiscientos diecinueve pesos 33/100 M.N.)** más impuestos por \$3,158,499.09 (Tres millones ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 09/100 M.N.) y un monto máximo de **\$24,456,086.00 (Veinticuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$3,912,973.76 (Tres millones novecientos doce mil novecientos setenta y tres pesos 76/100 M.N.).*

*El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**pesos**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL HÍBRIDA (MPLS Y/O SDWAN) E INTERNET DEDICADO A NIVEL NACIONAL**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.*

SEXTA. VIGENCIA

*"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **14 de junio de 2025 al 30 de abril de 2026**.*

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"** y **"PRIMER CONVENIO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.



CONVENIO MODIFICATORIO NÚM. **FNCOT/AD/CAAS/037-2/2025**
AL CONTRATO **FNCOT/AD/CAAS/037/2025**

POR:
"EL INSTITUTO FONACOT"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ	SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	GAJJ830521BY9
RICARDO ORIA ESQUIVEL	SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	OIER8103266T3
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
AXTEL, S.A.B. DE C.V.	AXT940727FP8

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **FNCOT/AD/CAAS/037-2/2025** DEL CONTRATO **FNCOT/AD/CAAS/037/2025** DE LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL HÍBRIDA (MPLS Y/O SDWAN) E INTERNET DEDICADO A NIVEL NACIONAL**, QUE CELEBRAN EN 5 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"EL INSTITUTO FONACOT"** y **"EL PROVEEDOR"**, CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2026.

kz/X1jue95D9W3Zxx5BWhAoAPICf3XdqpAMT4VByKCM00bc+Y6hfR8VH/YMbJryIwJmS3V83B2JU4w1mw4p8N/1g0uo3mMjN+gyuSPyg8PDZaCoIkK21CPI1BDRKmwv73GuFAwq310y+UnY55gJEoPQ0AzwbJUR3vkPUBAE1Bzw+nRub800LBUUNad0cb6LisFVAG0Zh6nP13tov5xy+YtUmKg0mmBgne1FUB6km1991TQr3+Dr+fJZgqeXjr12FTV0v5T3FVJu0qsp2NKEHfes2370N8dR8B/tmSacyvd2YahDjcaB8y3NC+qZKu7U16W0CkVehbrMZQF8Gwsjg==

Firmante: AXTEL S A B DE C V
RFC: AXT940727FP8

Número de Serie: 1000000716139486
Fecha de Firma: 27/02/2026 16:38

Certificado:
MIIGrjCCBC6gAwIBAgiUMDAwMDEwMDAwMDA3MTYxMzk0ODYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggVMTUwMwYDVQDDCxBQyBERUwgU0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEuMwGGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FuyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ291Lm14MSYwJAYDVQQDB1Bd14gS61kYwxnbyA3NywgQ295L1BHDwVycmVyb2E0MAwGA1UEEQQwFMDYzMDAcZAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDF0TjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJ1c3Bvb2N1bWYxMT01BBRE1JTk1TVFJBQ01PTiBDRU5UUKFMIERFIENFJ1ZJQ01PUyBUUk1CVVRBUk1PUyBBTCDT05UUK1CVV1FT1RFMB4XDTI1MDYwMjE1MTIz0VoXDTI5MDYwMjE1MTMxOVowgdExGzAZBgNVBAMTEkFYVEVMIFMgQSBCEIERFIEMgVjE1bWkGA1UEKRM5QVhURUwgUyBBIEIqREUGQyBwMRswGQYDVQKEXJBWFRFTCBTIEEGQiBERSBDIFYxZAJBgNVBAYTAk1YMSQwIgwYJkoZIhvcNAQkBFhVtY2FyZG9uYUBheHR1bC5jb20ubXgxJTAjBgNVBC0THEFYVDk0MDCyN0ZQ0CAvIE1BUFM3MTA3MDUzTDaxHjAcBgNVBAUTFSavIE1BUFM3MTA3MDVlSkNSREwwNDCCASiwdQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAKBtu4ACnLMe7bnoczEuw9nenfwwkef07s4jB1XTqeKeG+HpQpt433htVc2fm71aJaK+1d5Qk7pmZgotAVatf01GpsT3CRNc4EytUG+4+ar2Ze0jvQfUmR48Yh4gWE3cIeK0sQYhd19cYYq7cFJy9rskVMrEVSqLwAFK8QwCKesfLYtNi9L6d8UBQpXWHbQqEBwQAL9y+Gq2E56nhb9UKDnDaMePtPQNp41/GHissqcpWeG/Q9751ewrMjc/2h82hsAdq+qdNanBe52qpDFzVzJYGmxT1dZoCWY971hL2KuEVvvasnmYKctJRQb2M0Ewei1U1vyksQIPo/IGHJB6ZcCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gewEQYJYZIAyb4QgEBBAQDAgwMB0GA1UdJQQwMBQGCCSQAQUFBwMBBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAGeALnpjVxEeaoJ+HR4s0d/vcicKkfaa9Zsr38yGdM5k1RJT2LgVvXR1MvxU1EHBPYF9bEBVy9e56/N6ZvpvtHCSF8x3ertnNnkhI4h357dH3okM3oJIHm652gifrRtme1HhpgQzyCmfjALK/iKw0kAwV9rHHCs29/8diWP3UuzMMX+gwRtVKHjCo1ZwVA52wVoojHj2UW0gRSQZvDa7YkQFCeKowcc3t5X1Fo9ISoe/P7pRF2JksFmWP/buj37Kwemg809cocKVWqlVw8ov0nsw+oQxvzJwcSXpLUVTKWNApD1xbDpJ0Ynm1q70Zu965K3eUMNQaP8uFDhtzTic9wd8/GaugtVQ1g1l2z/KCR1Y26HgizZOS7rw5yzFqcmELgKyYxrh0WrGymyxveZF1JfwVofTCgTDm1jy9100TH+6nwd0Gp6rLjq+t+ACrGYDEmG8wSPJFuc9ByYmWxuGa60mxSQSPsnEq2vNJQwFhgVm/G08gpkFYRAE2nx1GHTPnm2PAR0YwXon1YtWr6b0DqeYb15Yq396XpGdHgVmnSBAYQ0hkoWk5rh6AZcdvTu0wUNMF8Qbe+/Dk0bJtZKN4coWtAtcmM0FTHd2rVgYXJHBxuHP0d0emSi6HBvWArZiYh5UGCXe6C+NexBB+Nd3qy8FR6kEVDAb2Dmjwp851yKcaI=

Firma:
NJV1f6K4fJrDW3fYADHhyEmaJDYGFs6GLdLymNy64hNIKR90IH5AJ11QaqDIdaxyc32GfFYKGu1w0Jowb7SsP74i0h8sq0b4KINC56aIaJ4RrtqdtR4zVks0013IiG1t5R/YKtV51lNdp26paXA53ET0x2AXE68w+cElvg8oNGSvklw88WZMc3dJLj+rBvWRzeQk3e0hpCAetg8pyRCH3m0m+nvgf7W1XEIDY+z3GiVhMB1jyludQhyow2a7IoXI7DsbP2N7Tig+3xBsIpBDDnTRUYKnrNG69qt1qpcwwwhwf65Vz2H3swiTyAbrhut0Rjp8Ntrap7reig==



CONVENIO MODIFICATORIO NÚM. **FNCOT/AD/CAAS/037-2/2025**
AL CONTRATO **FNCOT/AD/CAAS/037/2025**

ANEXO I



**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.116.02.2026

Asunto: Solicitud de nuevo convenio modificatorio

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2026.

MTRO. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 136 segundo párrafo de su Reglamento, y a lo establecido en la cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, del contrato **No. FNCOT/AD/CAAS/037/2025** y su convenio modificatorio **No. FNCOT/AD/CAAS/037-1/2025** celebrados con la empresa **AXTEL, S.A.B. de C.V.**, me permito solicitarle se realicen los trámites correspondientes para la generación de un **Segundo Convenio Modificatorio** por vigencia y monto al contrato antes mencionado, modificando las cláusulas **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO** y **SEXTA. VIGENCIA**, ambas del contrato, y **PRIMERA. - "LAS PARTES"**, del convenio modificatorio vigente, para el **"SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL HÍBRIDA (MPLS Y/O SDWAN) E INTERNET DEDICADO A NIVEL NACIONAL"**.

La vigencia actual asignada a este contrato es la siguiente:

INSTRUMENTO	VIGENCIA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
No. FNCOT/AD/CAAS/037/2025 y Convenio Modificatorio No. FNCOT/AD/CAAS/037-1/2025	Del 14 de junio del 2025 al 28 de febrero del 2026	\$16,450,516.11	\$20,380,071.67

a) Solicitud de modificación de la vigencia y monto.

La nueva vigencia y monto del **"SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL HÍBRIDA (MPLS Y/O SDWAN) E INTERNET DEDICADO A NIVEL NACIONAL"**, por dos meses a partir **del 01 de marzo al 30 de abril de 2026**, y el incremento del 20% que equivale al monto máximo por **\$4,076,014.33** (Cuatro millones setenta y seis mil catorce pesos 33/100 M.N.) y al monto mínimo de **\$3,290,103.22** (Tres millones doscientos noventa mil y ciento tres pesos 22/100), quedando de la siguiente manera:

INSTRUMENTO	VIGENCIA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
No. FNCOT/AD/CAAS/037/2025	Del 14 de junio del 2025 al 30 de abril del 2026	\$19,740,619.33	\$24,456,086.00

Por lo que la distribución de los nuevos montos mínimos y máximos antes de IVA quedaría de la siguiente manera:

Periodo	2025	2026	Gran Total
Monto Mínimo	\$11,833,789.24	\$7,906,830.09	\$19,740,619.33
Monto Máximo	\$14,660,541.42	\$9,795,544.58	\$24,456,086.00

b) Economías.





**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.116.02.2026

Asunto: Solicitud de nuevo convenio modificatorio

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2026.

El prestador del servicio en su escrito, de fecha 10 de febrero de 2026, mediante el cual manifestó su conformidad para celebrar un **Segundo Convenio Modificatorio** en vigencia y monto, y ratifica que mantendrá los mismos términos, condiciones, características, especificaciones y precios establecidos en el contrato original **No. FNCOT/AD/CAAS/037/2025** y su convenio modificatorio **FNCOT/AD/CAAS/037-1/2025** para el efecto de la suscripción de un nuevo convenio modificatorio, y que conoce plenamente los alcances y obligaciones para el contrato y convenios que de este deriven.

c) Objeto.

Mantener el **“SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL HÍBRIDA (MPLS Y/O SDWAN) E INTERNET DEDICADO A NIVEL NACIONAL”** permite contar con la interconexión WAN de las sucursales del Instituto, oficinas Sede (Principal y Alterna), Centro de Datos Principal y Alterno (CDP y CDA), así como a servicios de proveedores que ocupa el Instituto, garantizando la continuidad operativa, el correcto funcionamiento y acceso a los sistemas sustantivos. El servicio deberá asegurar la provisión eficiente de comunicaciones y acceso a Internet, así como la conexión a todos los servicios de back office. Con el fin de apoyar en las actividades de generación, otorgamiento y promoción del crédito Institucional.

d) Justificación.

Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo penúltimo del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de la cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO** del contrato **No. FNCOT/AD/CAAS/037/2025** y su convenio modificatorio **No. FNCOT/AD/CAAS/037-1/2025** celebrado con la empresa **AXTEL, S.A.B. de C.V.**, se requiere llevar a cabo un convenio modificatorio, para la ampliación en vigencia y monto.

Actualmente el Instituto cuenta con un **“SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL HÍBRIDA (MPLS Y/O SDWAN) E INTERNET DEDICADO A NIVEL NACIONAL”**, el cual garantiza la interconexión segura, estable y eficiente entre sus sucursales, Centros de Datos (CDP y CDA) y sitios SEDE (principal y alterno) permitiendo la operación diaria, así como el acceso a los sistemas sustantivos y servicios de back office que viven en el Centro de Datos Principal. Dicho esto, es importante continuar con un contrato el cual permita contar con una infraestructura de comunicaciones robusta que asegure la disponibilidad, continuidad y capacidad necesarias para soportar el volumen de información que se genera y procesa, así al cumplimiento de las funciones sustantivas (generación, otorgamiento y promoción del crédito).

De acuerdo con lo anterior, y considerando la importancia de garantizar la continuidad de los servicios durante el periodo comprendido del **01 de marzo al 30 de abril de 2026 (2 meses)**, se requiere contar con el tiempo necesario para llevar a cabo el nuevo proceso de contratación a través de una **Licitación Pública Nacional (LPN)**, que permita mantener las condiciones óptimas de operación y funcionamiento del servicio de comunicaciones en las sucursales a nivel nacional.

Lo anterior, a través de los servicios de **enlaces MPLS e Internet dedicado**, los cuales son fundamentales para el cumplimiento de los procesos de originación y autorización del crédito en las sucursales, por lo cual se solicita la





**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.116.02.2026

Asunto: Solicitud de nuevo convenio modificatorio

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2026.

celebración de un **Segundo Convenio** por vigencia y monto para mantener el servicio antes mencionado y así brindar la atención oportuna a los trabajadores formales del país afiliados al Instituto FONACOT.

e) Descripción del servicio.

El **"SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL HÍBRIDA (MPLS Y/O SDWAN) E INTERNET DEDICADO A NIVEL NACIONAL"**, proporcionará enlaces de MPLS a nivel nacional brindando la interconexión de los servicios de voz, datos y video, bajo el protocolo IP. Los enlaces de Internet dedicados instalados en los sitios estratégicamente considerados para brindar a los usuarios del Instituto acceso a internet de manera regionalizada. Con lo anterior se mantiene la operación, continuidad y comunicación entre las sucursales y centro de datos del Instituto para el acceso a los servicios de crédito buscando apoyar en alcanzar las metas establecidas por el Instituto FONACOT a nivel nacional.

El **"SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL HÍBRIDA (MPLS Y/O SDWAN) E INTERNET DEDICADO A NIVEL NACIONAL"**, es proporcionado bajo las siguientes características mínimas:

- Administración de Red Privada Virtual (VPN) MPLS de telecomunicaciones con cobertura a nivel nacional, que permita contar con los servicios de voz, datos y video alineados a procedimientos y estándares internacionales en lo que a materia de redes de comunicación e internet se refiere, los cuales coadyuven al Instituto FONACOT a mantener la continuidad de los servicios proporcionados a los trabajadores.
- La red de VPN MPLS e Internet Dedicado deberán operar de forma eficiente las 24 horas del día, los 365 días del año durante la vigencia del servicio.
- Proporcionar el servicio de Internet Dedicado junto con los servicios de IP Públicas y DNS externos.
- Establecer la Intercomunicación que permite la conexión a los centros de datos que contienen los sistemas sustantivos.
- La red VPN MPLS deberá de soportar la creación de túneles cifrados de manera que los sitios remotos puedan establecer un túnel cifrado de comunicación entre ellos y con los sitios centrales.
- Contar con mecanismos de control de retardo y prioridad de tráfico que aseguren un trato homogéneo para las aplicaciones e infraestructura en todo el trayecto de los paquetes.
- En el diseño de la arquitectura a implementar deberá contemplar la total independencia dentro de la infraestructura del prestador de servicios en los enlaces primario y secundario; ningún enlace deberá verse comprometido por infraestructura que pudiera estar compartida.
- El prestador de servicios deberá considerar en toda la infraestructura involucrada en el otorgamiento del servicio, el dimensionamiento adecuado para soportar crecimientos en anchos de banda tanto para los enlaces VPN-MPLS e Internet Dedicado, permitiendo así los incrementos de manera oportuna y en tiempo.

Durante la vigencia de este contrato, el Administrador del Contrato podrá solicitar equipos adicionales bajo demanda del servicio para el **"SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL HÍBRIDA (MPLS Y/O SDWAN) E INTERNET DEDICADO A NIVEL NACIONAL"**.

f) Gasto Corriente, Partida Presupuestal: 31901 "Servicio Integrales de Telecomunicaciones".

g) Compromiso del área solicitante.



2026
año de
**Margarita
Maza**



**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.116.02.2026

Asunto: Solicitud de nuevo convenio modificatorio

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2026.

La ampliación de la vigencia y monto se realizará bajo los mismos términos y condiciones estipulados para los servicios descritos en el contrato original, con apego a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a las disposiciones de austeridad y racionalidad del gasto, aplicables en la Administración Pública Federal, el cual como ya se mencionó, es con la finalidad de garantizar la continuidad y adecuada operación del Instituto FONACOT. **Así como contar con el tiempo requerido para elaborar un nuevo proceso de contratación de este servicio, considerando que en este momento existen procesos críticos de migración que se estarán concluyendo durante el primer trimestre del 2026.**

Con base en los fundamentos y motivos antes expuestos, se solicita se lleven a cabo los trámites correspondientes para la celebración del **Segundo Convenio Modificatorio** al contrato **No. FNCOT/AD/CAAS/037/2025** y su convenio modificatorio **No. FNCOT/AD/CAAS/037-1/2025**, para la ampliación de la vigencia y monto del contrato original del **"SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL HÍBRIDA (MPLS Y/O SDWAN) E INTERNET DEDICADO A NIVEL NACIONAL"**, celebrado con la empresa **AXTEL, S.A.B. de C.V.**, para cubrir el periodo comprendido del **01 de marzo al 30 de abril del 2026 (2 meses)**.

Por lo anterior, se anexa la siguiente documentación:

- Copia simple del oficio de la solicitud de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación hacia el proveedor **AXTEL, S.A.B. de C.V.**, para aceptar la ampliación en vigencia y monto.
- Copia simple del escrito del proveedor **AXTEL, S.A.B. de C.V.**, aceptando la solicitud de ampliación en vigencia y monto bajo los mismos términos y condiciones estipulados en el Contrato.
- Copia simple del oficio de la solicitud de autorización de modificación a la suficiencia presupuestal plurianual en vigencia y monto, para el **"SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL HÍBRIDA (MPLS Y/O SDWAN) E INTERNET DEDICADO A NIVEL NACIONAL"**.
- Copia simple del oficio de la autorización de modificación a la suficiencia presupuestal plurianual en vigencia y monto, para el **"SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL HÍBRIDA (MPLS Y/O SDWAN) E INTERNET DEDICADO A NIVEL NACIONAL"**.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. RICARDO ORIA ESQUIVEL
SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Elaboró:	T.S.U. Eduardo Torres González	Jefe de Departamento de Redes y Telecomunicaciones
Revisó:	Lic. Gerardo Daza López	Subdirector de Infraestructura Tecnológica
Validó:	Ing. Ignacio Marmolejo García	Director de Infraestructura Tecnológica





Contenido firmado	
Número de documento	Creado
63A5C42A65A8D59D24722D98BD6ED73554168266EF17A768154408DE2BB3202B12BD7C9040965B8BA5EB985049403E0ECB9FB02904EE463AAB8D993BEBC8A1A0	24/02/2026 09:28:02 hrs.

Firmante(s)
Nombre
RICARDO ORIA ESQUIVEL

Número de certificado	Fecha de firma
0x3030303031303030303030373035353233323537	24/02/2026 09:28:02 hrs.
RFC	ID Rubrica
OIER8103266T3	ID63A5C42A20260224092802EBC8A1A0
Sello digital	
Bq86kYGr6Fpr/ o95+rg4s36yjUteH2UbwjhQsQBqolyDC0nVjDPCTXgpL1+S8rxxk8vaXXZ1yUnxdi1BD9lb4vE5A2fJ6gd3ZM D31G90uayiTW9xRAuWVf5qlrEDiqicKy4cE7KaLGNkipTdq/QTn6P3eu/P9Mk9XZgctdNi4Ssxqz/ YB7hWx7a8FtJMleUFmS7iM6RHL+8fkx/NPnf/cBicP/nbMQnX+rPU/ L7bz7EETEDoYw+80PifNVkOrKKrnB5/xph+YFkeCFN9zvngxvd4DMYBuUwEUlzfGqKaW5vzbDUwy+x/ 8otsFRsXxEvkPTZh1qpUooByh/CuAdhUy8Q==	